

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una demanda ejecutiva para librar mandamiento de pago. Queda para proveer.

Palmira V, 26 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
76 520 40 03 001 2021-00040-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE LA HACIENDA P.H.
Demandados: PAULA ANDREA LOPEZ PATIÑO

INTERLOCUTORIO No.124 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la anterior demanda Ejecutiva, impetrada mediante apoderada judicial, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE LA HACIENDA P.H., en contra de la señora PAULA ANDREA LOPEZ PATIÑO, el juzgado observa que adolece de lo siguiente:

Considera el despacho que la parte actora debe allegar el poder otorgado por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE LA HACIENDA P.H. a la abogada LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, para que inicie y termine la presente demanda ejecutiva, ya que el aludido nombramiento no se aprecia en toda la documentación aportada.

Así las cosas, el juzgado considera que la parte actora debe subsanar o aclarar lo indicado, de conformidad con el artículo 84 numeral 01 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

EL Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b01b87e9e8e9837c4201bd5464c1bdf74322caff7532b4c50143ba852081aa2**

Documento generado en 02/03/2021 05:40:09 PM